

SUSPENSIÓN POR NUEVA CONDENA QUE SE ALZARÁ AUTOMÁTICAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS 3/4 PARTES DE LA CONDENA.

Hechos

Con fecha 13/03/13 se dictó por este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Madrid, auto aprobando la Libertad Condicional de H.M.T., por las causas:

Ejecutoria 338/08 del Juzgado Penal nº 3 de Móstoles. Ejecutoria 366/09 del Juzgado Penal nº 3 de Móstoles. Ejecutoria 79/12 del Juzgado Penal nº 4 de Getafe.

Mediante oficio de fecha 30-05-13 el Centro de Inserción Social Josefina Aldecoa ha puesto en conocimiento del Juzgado que con fecha 22-05-13 el Juzgado Penal nº 4 de Móstoles (EJ. 162/10) ha participado que el referido penado ha de cumplir cuatro meses y quince días más de privación de libertad respecto de la indicada Ejecutoria, habiendo remitido igualmente hoja de cálculo provisional con arreglo a la cuál la nueva fecha de extinción de las ¾ partes de la condena es la de 06-07-13.

Se han pasado las actuaciones al Ministerio Fiscal que ha emitido informe en el sentido que consta en autos.

Razonamientos Jurídicos

Vistas las circunstancias descritas en los antecedentes fácticos de la presente resolución, y no concurriendo en el momento actual los presupuestos establecidos en el artículo 90 del Código Penal para la obtención de la Libertad Condicional (singularmente la extinción de las ¾ partes de la condena) resulta procedente la suspensión temporal de la misma y el ingreso en prisión del penado para continuar el cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta, suspensión que se alzarán, recobrando plena eficacia lo dispuesto en auto de 13-03-13, y sin necesidad de nuevo pronunciamiento por parte de este juzgado una vez que se alcance nuevamente el cumplimiento de las ¾ partes de la condena y ello en tanto subsistan los restantes presupuestos que determinaron su concesión, esto es la clasificación en tercer grado de tratamiento y el pronóstico favorable de reinserción social, debiendo en cualquier caso participarse a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria por el Centro Penitenciario cualquier variación de la situación penal o penitenciaria de H.M.T. que determine la improcedencia de obtener nuevamente la libertad condicional alcanzadas las ¾ partes de cumplimiento.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación

Dispongo

Se suspende la Libertad Condicional de H.M.T. acordada en auto de este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Madrid de fecha 13/03/13 en relación con Ejecutorias 338/08 del Juzgado Penal nº 3 de Móstoles, Ejecutoria 366/09 del Juzgado Penal nº 3 de Móstoles y Ejecutoria 79/12 del Juzgado Penal nº 4 de Getafe, en los estrictos términos recogidos en la fundamentación jurídica de la presente resolución.